

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023 PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA.

Primero.- Por Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo) se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Segundo.- Mediante Resolución de 4 de mayo de 2023 (BOJA núm. 89, de 12 de mayo), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar en el ejercicio 2023, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la línea que a continuación se detalla:

a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

Tercero.- Las personas físicas y/o jurídicas privadas que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo normativamente establecido. Examinadas dichas solicitudes se detecta que en las mismas concurren causas diversas de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 78/2023, de 4 de abril, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo) y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril.

Segundo.- El Artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo), establece que: *“2. Del mismo modo, son parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015)”*.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	26/06/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZNEEZGYKP38DAL77GX63JQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero.- La Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo), establece en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras para la Línea: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco, los siguientes aspectos:

Respecto al Objeto se establece en el apartado 1: *“La promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile”.*

En relación a los conceptos subvencionables recoge el apartado 2.a) del cuadro resumen:

“Proyectos de producción de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de cante, toque y baile. Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma. En todos los proyectos se requiere la producción de un espectáculo de flamenco, en cualquiera de sus expresiones de cante, toque y baile, y una representación que suponga su estreno o comercialización. En ningún caso serán subvencionables los proyectos de producción discográfica, de formación, animación socio-cultural e investigación”.

En relación al período de ejecución del proyecto subvencionado se establece en el apartado 5.2 de la Resolución de 4 de mayo de 2023 (BOJA núm. 89, de 12 de mayo) que:

“Las fechas de inicio y fin de la actividad deberán recogerse obligatoriamente en el lugar indicado en el Anexo I, indicando con exactitud el día, mes y año de las mismas, teniendo en cuenta que las actividades subvencionadas deben comenzar en 2023 y finalizar como máximo dentro del año siguiente a la misma, es decir 2024. En este marco temporal, el plazo de ejecución del proyecto deberá abarcar todo el periodo previsto para la ejecución de los gastos del proyecto y no sólo las fechas en las que se celebre o ejecute el proyecto o evento en sí”.

Cuarto.- Establece el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa indicación del apartado 2 de su artículo único, que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.*

Las referencias normativas de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo) a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, indica la Resolución de 4 de mayo de 2023 (BOJA núm. 89, de 12 de mayo) en su apartado Octavo relativo a los Medios de notificación y publicación que *“... Los demás actos administrativos dimanantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones a la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía se publicaran, si se trata de actos conjuntos en la web de la Agencia*

Adicionalmente, todos los actos de instrucción del presente procedimiento así como la información relativa al mismo podrán consultarse en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html>”

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	26/06/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZNEEZGYKP38DAL77GX63JQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

PROPONGO

Primero: Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas físicas o jurídicas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución y correspondientes a la convocatoria de subvenciones de 2023 para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

Segundo.- Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo), y se recoge en el apartado 19.a) de sus cuadros resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html>

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	26/06/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZNEEZGYKP38DAL77GX63JQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

ANEXO

LÍNEA: SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE FLAMENCO

Nº SOLICITUD	CÓDIGO SOLICITUD	NIF	NOMBRE SOLICITANTE	NOMBRE PROYECTO	CAUSA DESESTIMACIÓN
S23/000984	APC/23/005	***5697**	CHICANO BALLESTEROS, ISMAEL	FLAMENCO POR NAVIDAD	El solicitante indica que "la zambombá flamenca de Coín es un proyecto musical que se inicia en el pasado verano de 2022". En consecuencia no se da cumplimiento a los apartados 1 y 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras.
S23/001004	APC/23/014	***7090**	GUERRERO GONZÁLEZ, EDUARDO JOSÉ	BAILAR NO ES SOLO BAILAR	El solicitante indica en el Plan de Producción del Anexo I que el proceso de creación y producción del espectáculo comienza a finales de 2021 y principios de 2022 por lo que no sería un concepto subvencionable de conformidad con el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
S23/001014	APC/23/018	B41986928	CASA DE LA MEMORIA DE AL-ANDALUS, S.L	TARDES DE FLAMENCO	El proyecto para el que se solicita subvención no es la creación de un espectáculo que siga un plan de producción y posterior estreno sino que se trata de una programación de espectáculos en un espacio cultural de flamenco, por lo que se considera que no se encuadra dentro del objeto ni de los conceptos subvencionables de esta convocatoria definidos en los apartados 1 y 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras.
S23/001031	APC/23/031	***1865**	MUÑOZ JIMÉNEZ, CARMEN	INVOCATION	El proyecto de creación del espectáculo para el que se solicita subvención comenzó en 2022 y asimismo declara ayudas para el proyecto en dicho ejercicio. Asimismo se constata a través de internet que la creación de Invocation comienza en el año 2022, extremo que puede comprobarse en el siguiente enlace https://www.teatrosanal.com/centro-danza-madrid/actividades/ensayo-abierto-invocation- aproximacion/ . Por ello se considera que no se encuadra dentro de los conceptos subvencionables en esta convocatoria.
S23/001037	APC/23/035	B67441071	LOVELY MONDAYS S.L	LA MAGDALENA FLAMENCO TEMPORADA VERANO 2023	El proyecto para el que se solicita subvención no aborda la creación de un espectáculo flamenco sino que se trata de una programación de espectáculos flamencos en un espacio determinado sin que haya proceso creativo ni posterior estreno del mismo, por lo que no se considera concepto subvencionable en la convocatoria que nos ocupa.
S23/001049	APC/23/039	***7921**	TORRES VALDEMORO, DANIEL	COLOR SIN NOMBRE - WORK IN PROGRESS	Tal y como se declara en el punto 5.2 del Anexo relativo al plan de producción, el espectáculo comenzó en el año 2022, presentando resultados "en noviembre de 2022, con gran éxito de taquilla (lleno) y de crítica". Además, se estrenó el 6 de noviembre de 2022, tal y como se constata en internet https://www.madrid.org/sumafiamenca/2022/jmaya.html . Por ello se considera que no da cumplimiento al do 2.a) del cuadro resumen a que hace referencia a los conceptos subvencionables.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

zatic@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	26/06/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZNEEZGYKP38DAL77GX63JQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



S23/001050	APC/23/040	B91203166	MUSEO DEL BAILE FLAMENCO S.L.	FESTIVAL FLAMENCO EN EL MUSEO	El proyecto para el que se solicita subvención no se trata de la creación de un espectáculo que siga un plan de producción y posterior estreno sino de una programación concreta de espectáculos en un espacio.
S23/001097	APC/23/048	***0491**	HEREDIA TORRES, FRANCISCO	PACO HEREDIA & FRIENDS	El proyecto PACO HEREDIA & FRIENDS está registrado en el programa.cat y actualmente se encuentra de gira por toda España. El estreno del espectáculo se realizó el 20 de febrero de 2022 en Paretz del Vallés, cuna del guitarrista y asimismo se declara por el solicitante en el dossier que presenta y al que adjunta recortes que lo corroboran. En consecuencia se considera que el proyecto para el que se solicita subvención no es un concepto subvencionable conforme al apartado 2.a) del cuadro resumen.
S23/001098	APC/23/049	***0491**	HEREDIA TORRES, FRANCISCO	PACO HEREDIA & FRIENDS	El proyecto PACO HEREDIA & FRIENDS está registrado en el programa.cat y actualmente se encuentra de gira por toda España. El estreno del espectáculo se realizó el 20 de febrero de 2022 en Paretz del Vallés, cuna del guitarrista y asimismo se declara por el solicitante en el dossier que presenta y al que adjunta recortes que lo corroboran. En consecuencia se considera que el proyecto para el que se solicita subvención no es un concepto subvencionable conforme al apartado 2.a) del cuadro resumen.
S23/001099	APC/23/050	***0491**	HEREDIA TORRES, FRANCISCO	PACO HEREDIA & FRIENDS	El proyecto PACO HEREDIA & FRIENDS está registrado en el programa.cat y actualmente se encuentra de gira por toda España. El estreno del espectáculo se realizó el 20 de febrero de 2022 en Paretz del Vallés, cuna del guitarrista y asimismo se declara por el solicitante en el dossier que presenta y al que adjunta recortes que lo corroboran. En consecuencia se considera que el proyecto para el que se solicita subvención no es un concepto subvencionable conforme al apartado 2.a) del cuadro resumen.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	26/06/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZNEEZGYKP38DAL77GX63JQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	